

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3410-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de mayo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de mayo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Incluir en los servicios de salud que imparte el Estado, la prevención, vigilancia y atención a situaciones de sufrimiento físico, psicológico y emocional que se pudieran suscitar en la etapa de post-parto.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	<b>INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO</b>
<p><b>Artículo 61.-</b> El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>I.</b> La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo <i>la atención psicológica</i> que requiera;</p> <p><b>I Bis a VI.</b> ...</p>	<p><b>ÚNICO.-</b> Se reforma por modificación la fracción I del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 61.-</b> ...</p> <p>...</p> <p><b>I.</b> La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto, <b>el post-parto</b> y el puerperio, incluyendo <b>las atenciones para prevenir y atender el sufrimiento físico, psicológico y emocional</b> que se requiera;</p> <p><b>I Bis al VI.</b> ...</p>
	<b>TRANSITORIOS</b>
	<p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Dentro del plazo de 180 días naturales a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de las Entidades</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.

JCHM